



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Te- 20806

001632

OJ - \_\_\_\_\_ - 18

Bogotá, D.C., agosto 3 de 2018

Doctor  
**JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Secretario Técnico Comité Asesor de Contratación  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

#3336

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
RECIBIDA	
1.3 AGO 2018	
HORA	10:58 am
Nº. DE FOLIOS	
FIRMA	<i>[Signature]</i>

**Referencia: Convocatoria Pública 09 de 2018 (Seguros)**

**Asunto: Respuestas a observaciones informe inicial de evaluación**

Respetado señor Vicerrector.

Conforme al compromiso adquirido en la sesión del Comité Asesor de Contratación del día de ayer, se remite proyecto ajustado de respuestas – discutido y aprobado por el comité –, a las observaciones presentadas por algunos proponentes, al “informe inicial de evaluación” generado dentro de la convocatoria pública de la referencia.

Se adjunta lo anunciado en seis (6) folios.



Cordialmente,

**DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyecto	Carlos David Padilla Leal	Contratista – Asesor OAJ	02/08/2018	<i>[Signature]</i>

21

1821

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	<b>Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación</b>	Versión: 02	
	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2018**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE  
EVALUACIÓN INICIAL  
POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

**OBJETO DEL PROCESO:** LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA, establecido en el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, descritas en el presente Pliego de Condiciones, para proceder a seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas, para amparar y proteger, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asegurables.

El Comité Asesor de Contratación, y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, aclaran, que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior), el Acuerdo 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Universidad, y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, constituyen la normatividad aplicable al presente proceso de selección.

A continuación, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presenta las observaciones de los proponentes al informe inicial de evaluación, así como las respuestas a cada una de las mismas.



**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

**Observación No. 1.** Con ocasión de la publicación del informe de evaluación de la Convocatoria Pública No. 009 de 2018 Seguros, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Solicitamos a la Entidad rechazar la oferta presentada por la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones - numeral 2.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA *“A nombre del Oferente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor*

2

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, cuando, de manera directa o indirecta, tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas”, toda vez que en la garantía de seriedad no se incluyó el texto señalado en negrita y subrayado.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La observación se acepta, toda vez que, como bien anota quien observa, el pliego de condiciones, en su numeral 2.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, es claro y categórico al sostener que, “[c]uando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, cuando, de manera directa o indirecta, tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas”.

Pues bien, al observar el contenido de la garantía de seriedad de la oferta presentada no solo por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA – CHUBB DE COLOMBIA – SEGUROS DEL ESTADO, sino por la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA, S.A., CIA DE SEGUROS, Y HDI SEGUROS S.A., se encuentra que las mismas adolecen de dicha manifestación; situación que contradice el carácter literal del pliego de condiciones, el cual constituye la ley del proceso de selección, obligando por igual tanto a los proponentes como a la entidad.



En este orden de ideas, se modificará el informe inicial de evaluación, para declarar “no admisibles” las señaladas ofertas, en lo jurídico, las cuales, empero, en aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, así como en atención al hecho de que la garantía de seriedad de la oferta es un requisito habilitante, podrán ajustarse, sin que, de otra parte, esto constituya un mejoramiento de la oferta.

## Observación No. 2. POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### Condiciones Complementarias

**Ampliación período de permanencia en lugares iniciales, intermedios y finales.** Cordialmente solicitamos a la Entidad corregir la puntuación otorgada a Axa Colpatria en esta cláusula, toda vez que otorgó la mayor cantidad de días adicionales al básico requerido (90 días), como podemos evidenciar a continuación:

1. Puntajes Condiciones Complementarias	OFERENTES			
	EVALUACIÓN DE CONDICIONES.....	UT ASEGURADORA SOLIDARIA- CHUBB DE COLOMBIA- SEGUROS DEL ESTADO	UT LA PREVISORA CIA DE SEGUROS - HDI SEGUROS	AXA COLPATRIA S. A.
300 puntos				
Ampliación período de permanencia en lugares iniciales, intermedios y finales (Se califica con el máximo puntaje el mayor término adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.	30.00	Se otorgan 45 días adicionales para un total de 75 días	Se otorgan 10 días adicionales para un total de 40	Se otorgan 60 días adicionales para un total de 150 días.

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

Por lo anterior solicitamos a la Entidad otorgar los 30 puntos a Axa Colpatria y cero puntos a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, la cual debe ser rechazada por no ofertar ni siquiera el limite básico obligatorio de días requerido, por encontrarse incurra en la siguiente causal de rechazo: **m. Cuando el oferente no cumpla con cada uno de los requerimientos de carácter técnico indicados en el presente pliego de condiciones, específicamente, cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No. 1 en la carta de presentación.**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta parcialmente la observación, considerando que el ofrecimiento realizado por parte de AXA Colpatria Seguros S.A., frente a la cláusula de permanencia de la Póliza de Transporte de Mercancías, fue de 60 días adicionales, razón por la cual procederá a modificar el puntaje de esta condición en el informe de evaluación definitivo, otorgando a esta oferta el máximo puntaje previsto.



No obstante lo anterior, se permite aclarar que, teniendo en cuenta que en el Anexo No. 1 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Transporte de Mercancías, se establecen 30 días para la permanencia y el oferente Unión Temporal Aseguradora Solidaria – Chubb – Seguros del Estado otorgó 45 días adicionales al básico, para un total de 75 días, no procede el rechazo de su oferta, por cuanto, contrariamente a lo sostenido por quien observa, cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas respecto del Seguro de Transporte de Mercancías.

### Observación No. 3. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

**Límite adicional de valor asegurado al básico exigido de, cualquier pérdida \$3.000.000.000 y \$6.000.000.000 en el agregado anual.** Solicitamos a la Entidad corregir el puntaje otorgado a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que no ofertó limite adicional al básico para la vigencia, como lo podemos evidenciar en el informe de evaluación, sin embargo les fueron asignados 50 puntos:

1. Puntajes Condiciones Complementarias	OFERENTES						
	300 Puntos	UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO	Puntaje	UT LA PREVISORA CIA DE SEGUROS - HDI SEGUROS	Puntaje	AXA COLPATRIA S. A.	Puntaje
<b>Condiciones Complementarias</b>  Límite adicional de valor asegurado al básico exigido de, cualquier pérdida \$3.000.000.000 y \$6.000.000.000 en el agregado anual. Se califica el límite adicional al básico obligatorio sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:	50.00	Para evento se otorga \$500.000.000 adicional al básico para un total de \$3.000.000.000 y para el agregado un adicional de \$1.000.000.000 par aun total de \$7.000.000.000	50.00	Se otorgan \$500.000.000 adicionales por evento, \$1.000.000.000 adicionales en la vigencia , en total \$3.500.000.000 evento / \$7.000.000.000 vigencia	50.00	Se otorgan \$500.000.000 adicionales por evento, \$1.000.000.000 adicionales en la vigencia , en total \$3.500.000.000 evento / \$7.000.000.000 vigencia	50.00
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$250.000.000 evento y en el agregado anual \$500.000.000. Total Puntos 15							
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$500.000.000 evento y en el agregado anual \$1.000.000.000. Total Puntos 50 puntos							

*Z*

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta parcialmente la observación y, en consecuencia, procederá a otorgar cero (0) puntos a la oferta presentada por la UT ASEGURADORA SOLIDARIA, CHUBB DE COLOMBIA Y SEGUROS DEL ESTADO, teniendo en cuenta que, en relación con el límite adicional de valor asegurado al básico exigido de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, oferta un total de \$3.000.000.000 y no de \$3.500.000.000, en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, en el cuarto párrafo, del literal b., del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: *“No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos”*. En el sentido anotado, se modificará el informe de evaluación definitivo.



**Observación No. 4. En la cláusula de Infidelidad no es necesario demostrar la ganancia personal del empleado que cometa el ilícito, por lo tanto debe permanecer con el texto original.** Solicitamos a la Entidad corregir el puntaje otorgado a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original, por tanto la calificación debe corresponder al 50% de los puntos de la cláusula.

Condiciones Complementarias	300 Puntos	UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO
En la cláusula de Infidelidad no es necesario demostrar la ganancia personal del empleado que cometa el ilícito, por lo tanto debe permanecer con el texto original. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	15.00	Se otorga amparo de infidelidad bajo texto DHP 84

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Bajo la consideración de que el pliego de condiciones constituye la ley del presente proceso de selección, que vincula por igual a la entidad y a los proponentes, la entidad acepta la observación y, en consecuencia, procederá a otorgar el 50% del puntaje otorgado para esta condición, a la oferta presentada por la Unión Temporal Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que, en el ofrecimiento realizado por el oferente, se evidencia un texto adicional al establecido en los pliegos, lo que contraviene lo establecido en el tercer párrafo del literal a. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: *“Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas”*. En el sentido anotado, se modificará el informe final de evaluación.

**Observación No. 5. Eliminación de garantías. El oferente acepta la no aplicación de ninguna garantía en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.** Solicitamos a la Entidad corregir el puntaje otorgado a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez

2

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

que el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original, por tanto la calificación debe corresponder al 50% de los puntos de la cláusula.

Condiciones Complementarias	300 Puntos	UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO
<b>Eliminación de garantías.</b> El oferente acepta la no aplicación de ninguna garantía en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20.00	Se otorga, eliminación de garantías. Clausulado Solidaria señala condiciones precedentes de responsabilidad

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Bajo la consideración de que el pliego de condiciones constituye la ley del presente proceso de selección, que vincula por igual a la entidad y a los proponentes, la entidad acepta la observación y, en consecuencia, procederá a otorgar el 50% del puntaje otorgado para esta condición, a la oferta presentada por la Unión Temporal Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que, en el ofrecimiento realizado por el oferente, se evidencia un texto adicional al establecido en los pliegos, lo que contraviene lo establecido en el tercer párrafo del literal a. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: “*Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas*”. En el sentido anotado, se modificará el informe final de evaluación.

**Observación No. 6. Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores, en predios del asegurado.** Solicitamos a la Entidad corregir el puntaje otorgado a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado en esta cláusula, toda vez que la evaluación se debe hacer de forma proporcional y los demás proponentes otorgaron la cobertura al 100%, mientras que la Unión Temporal citada la limitó al 10% del límite básico contratado por evento, por tanto el puntaje a asignar corresponde a un (1) punto.

2



ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA

Código: GC-PR-004-FR-016

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14



1. Puntajes Condiciones Complementarias

OFERENTES

Condiciones Complementarias	300 Puntos	UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO		UT LA PREVISORA CIA DE SEGUROS - HDI SEGUROS		AXA COLPATRIA S. A.	
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje		
Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores, en predios del asegurado. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	10.00	Se otorga, sublimitado al 10% del límite básico contratado por evento	5.00	Se otorga	10.00	Se otorga	10.00



**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura para desapariciones misteriosas en la condición complementaria del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se evalúa como cláusula de aceptación, teniendo en cuenta lo establecido en el tercer párrafo, del literal a. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: "Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas". Esta es la razón por la cual al oferente Unión Temporal Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, se le evaluó con el 50% del puntaje.

**Observación No. 7. Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. Amparos de predios y tránsito se extienden a cubrir las obras de arte.** Solicitamos a la Entidad corregir el puntaje otorgado a la UT Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado, toda vez que el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original, por tanto la calificación debe corresponder al 50% de los puntos de la cláusula.

Condiciones Complementarias	300 Puntos	UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO		UT LA PREVISORA CIA DE SEGUROS - HDI SEGUROS		AXA COLPATRIA S. A.	
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje		
Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. Amparos de predios y tránsito se extienden a cubrir las obras de arte.	20.00	Se otorga, sublimitado a \$50.000.000, del límite básico contratado por evento/\$100.000.000 vigencia	20.00	No se otorga	0.00	No se otorga	0.00

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad modificar la evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en el documento rector del proceso y continuar con la adjudicación al proponente que obtuvo el mayor puntaje, por presentar las mejores condiciones para la entidad.



	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, toda vez que el oferente Unión Temporal Aseguradora Solidaria – Chubb de Colombia – Seguros del Estado otorgó la cobertura para Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. Amparos de predios y tránsito se extienden a cubrir las obras de arte, con un sublímite de cobertura de \$50.000.000, del límite básico contratado por evento/\$100.000.000 vigencia.

Esta es la razón por la cual obtuvo el máximo puntaje, considerando que fue evaluada como cláusula de límite o sublímite, al tenor de lo establecido en el primer párrafo del literal b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: *“Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres”*. En el presente caso, obtuvo el 100% del puntaje a ser otorgado, habida consideración de que los demás oferentes no realizaron ofrecimiento al respecto

## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA - SEGUROS DEL ESTADO:

### Observación No. 8. OFERTA AXA COLPATRIA S.A. GRUPO No 1, CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, complementaria “Sublímite de Responsabilidad Civil Parquederos y predios del asegurado incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios, Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres”

#### OBSERVACIÓN:

Favor corregir el puntaje otorgado en esta cláusula del proponente AXA Colpatria, toda vez que lo ofrecido fue: “Se otorga cobertura al 100% del valor asegurado básico”, por la forma en que hace el ofrecimiento se debe obtener el básico de esta cláusula para conocer el porcentaje otorgado. Para el caso de evento el básico de la cláusula es un 20%, este proponente indica que otorga el 100% del valor asegurado básico es decir otro 20%, igualmente para el caso de vigencia el básico de esta cláusula es un 50% este proponente indica que otorga el 100% de este básico es decir otro 50%, por consiguiente, como lo indica la complementaria, se califica es el adicional al porcentaje básico de la cláusula.

Teniendo en cuenta lo anterior sea recalculado el puntaje de esta cláusula, toda vez que UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO otorgó para evento un 35% adicional al básico del 20% y para vigencia otorgamos un 30% adicional al básico de 50%.

Por lo anterior expuesto, solicitamos corregir la calificación de AXA Colpatria en esta cláusula así:

15 puntos X 20%/35% + 15 puntos = 23,57 puntos

Y la nuestra: 15 puntos + 15 puntos X 30% /50% = 24 puntos

*2*



ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A  
AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA

Código: GC-PR-004-FR-016

Macroproceso: Gestión Administrativa y  
Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación:  
19/03/14



**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el oferente AXA Colpatria Seguros S.A. realizó un ofrecimiento del 100% del valor asegurado básico, razón por la cual la ponderación y puntuación se realizó teniendo en cuenta los porcentajes en exceso de la condición de responsabilidad civil parqueaderos en porcentaje, para completar el 100% de la cobertura, obteniendo el máximo puntaje, frente a los ofrecimientos en porcentaje realizados por los demás oferentes y aplicando una regla de tres, así:

Cobertura básica:

- Responsabilidad civil parqueaderos: daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. (Parqueaderos debidamente encerrados, vigilados y con control de entrada y salida)  
Sublímite hasta el 20% del límite asegurado anual para evento y 50% del límite asegurado para la vigencia..

Ofrecimiento AXA Colpatria Seguros S.A.:

Se otorga cobertura al 100% del valor asegurado básico	30.00
--	-------

Ofrecimiento UT Solidaria – Chubb – Estado:



Para evento se otorga 35% adicional, para un total de 55% y para vigencia se otorga un 30% adicional para un total vigencia del 80%	11.81
---	-------

Formula:  $(15 * 15 / 80) + (15 * 30 / 50)$

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el primer párrafo del literal b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica: *“Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres”.*

**Observación No. 9.** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, complementaria “Límite adicional en porcentaje para la cobertura de RC Patronal. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio por evento, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.”

OBSERVACIÓN:

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

Favor corregir el puntaje otorgado en esta cláusula del proponente AXA Colpatria, toda vez que lo ofrecido fue: "Se otorga cobertura al 100% del valor asegurado básico", por la forma en que hace el ofrecimiento se debe obtener el básico de esta cláusula para conocer el porcentaje otorgado. Para el caso de evento el básico de la cláusula es un 10%, este proponente indica que otorga el 100% del valor asegurado básico es decir otro 10%, igualmente para el caso de vigencia el básico de esta cláusula es un 50% este proponente indica que otorga el 100% de este básico es decir otro 50%, por consiguiente, como lo indica la complementaria, se califica es el adicional al porcentaje básico de la cláusula.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos sea recalculado el puntaje de esta cláusula, toda vez que UT ASEGURADORA SOLIDARIA-CHUBB DE COLOMBIA-SEGUROS DEL ESTADO otorgó para evento un 40% adicional al básico del 20% y para vigencia otorgamos un 50% adicional al básico de 50%.

Por lo anterior expuesto, solicitamos corregir la calificación de AXA Colpatria en esta cláusula así:

10 puntos X 10% / 35% + 10 puntos = 12,5 puntos  
 Y la nuestra: 10 puntos + 10 puntos = 20 puntos

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el oferente AXA Colpatria Seguros, S.A., realizó un ofrecimiento del 100% del valor asegurado básico, razón por la cual la ponderación y puntuación se realizó teniendo en cuenta los porcentajes en exceso de la condición de responsabilidad civil patronal en porcentaje para completar el 100% de la cobertura, obteniendo el máximo puntaje, frente a los ofrecimientos en porcentaje realizados por los otros oferentes y aplicando una regla de tres, así:

Cobertura básica:



**Responsabilidad civil patronal** en exceso de la seguridad social.  
 La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan cualquier cobertura de ley, de conformidad con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo.

Este amparo cubre igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el artículo arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.  
 Sublímite hasta el 10% del límite asegurado anual para evento y 50% del límite asegurado para la vigencia.

Ofrecimiento AXA Colpatria Seguros S.A.:

Se otorga cobertura al 100% del valor asegurado básico	20.00
--	-------

*2*

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

Ofrecimiento UT Solidaria – Chubb – Estado:

Para el límite asegurado anual por evento se otorga un adicional del 40% por un total del 50% y límite para la vigencia un adicional del 50% para un total del 100%.	14.44
--	-------

Formula:  $(10 \cdot 40 / 90) + (10 \cdot 50 / 50)$

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el primer párrafo del literal b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite, del numeral 4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO, el cual indica lo siguiente: *“Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres”.*

**Observación No. 10.** Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, complementaria Cláusula de Bono por no reclamación. Del 10% anual sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.

**OBSERVACIÓN:**

Favor corregir el puntaje otorgado en esta cláusula del proponente AXA Colpatria, toda vez que lo ofrecido bajo esta condición fue: “Cláusula de bono por no reclamación del 10% sobre la prima neta, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza. Sujeto a carta de liberación de Responsabilidad por parte del Asegurado.



En atención a que el ofrecimiento hecho desmejora lo solicitado por cuanto sujeta el bono al suministro de carta de liberación de responsabilidad por parte del asegurado y atendiendo las reglas de calificación establecidas en el pliego, solicitamos que el puntaje en esta cláusula para el proponente sea cero.

Por lo anterior expuesto, solicitamos corregir la calificación de AXA Colpatria en esta cláusula así:

Puntos esta cláusula para AXA Colpatria: Cero  
Puntaje para nuestra propuesta: 20 puntos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación, considerando que, al quedar sujeta la aceptación de la condición de bono por no reclamación del 10%, a la emisión de una carta de liberación de responsabilidad por parte del asegurado, estaría condicionando la cobertura esperada, por cuanto la Póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, opera por descubrimiento y no por ocurrencia. Por lo anterior, se procederá a modificar el puntaje otorgado a

*2*

	<b>ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA</b>	Código: GC-PR-004-FR-016	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 19/03/14	

esta condición, en el informe de evaluación definitivo, respecto de la propuesta presentada por AXA Colpatría Seguros, S.A.

**Observación No. 11.** Por último, solicitamos respetuosamente sean publicadas las observaciones al informe de evaluación y a nuestra oferta que eleven los otros proponentes dos días antes de la audiencia de pública que se va a celebrar el próximo viernes 03 de agosto de 2018.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación y procederá a publicar, tanto en la página Web de la entidad como en la plataforma SECOP I, las respuestas a las presentes observaciones, junto con el informe de evaluación definitivo, con el tiempo suficiente de antelación respecto de la fecha de realización de la audiencia de adjudicación, que fue pospuesta para el viernes 10 de agosto de 2018.

Respuestas aprobadas por el Comité Asesor de Contratación, en sesión llevada a cabo el 2 de Agosto de 2018.



**Comité Asesor de Contratación**  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

